



Rawson, 28 OCT 2011

**VISTO:**

El Código Fiscal – Ley XXIV N° 38; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55° del Código Fiscal faculta a la Dirección General de Rentas a establecer los medios de pago habilitados para el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los sujetos pasivos tributarios;

Que en tal sentido se ha implementado mediante Resolución N° 504/10 - D.G.R., el pago electrónico a través de la Red Link, y a partir de la Resolución N° 950/10 - D.G.R. mediante el servicio “Pago Mis Cuentas” de la red Banelco;

Que no obstante ello, y a los fines de cubrir las alternativas de pago electrónico vigente en el Sistema Nacional de Pagos, se ha celebrado convenio con el Banco del Chubut S.A. para implementar la modalidad de pago mediante la Red Interbanking;

Que este servicio ha sido desarrollado cumpliendo todas las medidas de seguridad exigidas para las operaciones bancarias en relación a la protección e inviolabilidad de datos que se procesan a través de internet, complementándose con las otras modalidades vigentes;

Que la opción de pago electrónico a través de Interbanking estará disponible para el pago de todos los tributos, sus accesorios y multas, cuya recaudación corresponde a la Dirección General de Rentas conforme lo establecido en el artículo 8° del Código Fiscal;

Que ello tiende a ordenar los medios de pago habilitados mejorando la calidad de la información en torno a la recaudación, y propendiendo al beneficio de todos los contribuyentes y responsables obligados al pago de tributos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Código Fiscal – Ley XXIV N° 38 y su reglamentación; y la Ley II N° 76, Título VI;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL HUBUT**

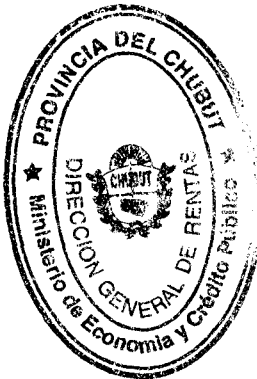
**R E S U E L V E:**

Artículo 1°:- Habilítese el Sistema de Pago Electrónico de recursos tributarios mediante el servicio brindado por la Red Interbanking.

Artículo 2°:- El acceso al servicio habilitado se hará ingresando a la página web del organismo: <http://www.chubut.gov.ar/dgr/>, donde previamente deberá generarse la obligación de pago. A posteriori deberá seleccionar del menú “Emisión y Pago de Comprobantes”, la opción “Interbanking” para luego completar el procedimiento que con-

//...

*Cr. PABLO ALEJANDRO OCA*  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut



1189/11



cluirá la transacción, permitiendo visualizar la misma luego del acceso al sitio seguro de la entidad bancaria respectiva.

Artículo 3º:- El pago electrónico se documentará a través de la emisión de una constancia de pago que contendrá los datos necesarios para identificar la operación realizada.

Artículo 4º:- El pago de las obligaciones será considerado efectuado en término cuando la fecha y el horario consignado en el comprobante respectivo, acredite haberlo realizado antes de la finalización del día de vencimiento general fijado en el cronograma previsto en las normas vigentes de la obligación que corresponda.

Artículo 5º:- El sistema de "Pago Electrónico" quedará habilitado para el pago de todos los tributos, sus accesorios y multas cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas.

Artículo 6º:- Regístrese, comuníquese a las Direcciones, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

C. PABLO ALEJANDRO OCA  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

RESOLUCION N° 1189 /11-D.G.R.-